

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Septiembre 11 de 2020. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada **RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO** otorga poder a una profesional del derecho para que la reprsente dentro del presente asunto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Septiembre once de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1397
Radicado N° 76 364 40 89 003 2019 00292
EJECUTIVO HIPOTECARIO : BANCOLOMBIA Vs RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO.

Evidenciado el informe secretarial, y ante el otorgamiento de poder de la demandada **RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO** a la profesional del derecho, **abogada SARA EVA ALVAREZ**, para que la represente dentro del presente asunto, será menester tenerla por notificada por conducta concluyente tal como lo prevé el inciso 2° artículo 301 del C G.P. “...*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...*” (El subrayado y negrilla es del despacho), por lo anterior se tendrá por notificada a la demandada **RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO** por conducta concluyente del auto mandamiento de pago del 29 de mayo de 2019 y se procederá a reconocerle personería a la **Dra. SARA EVA ALVAREZ** como su apoderada, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, al correo electrónico suministrado para tal fin : **palmeraycedro@hotmail.com**, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago a la demandada **RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO identificada con la C.C.31.473.977**, en la fecha de notificación del presente auto por estados.

TERCERO: REMITASE a la apoderada de la demandada, Dra. SARA EVA ALVAREZ, copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado **palmeraycedro@hotmail.com**, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda, los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SARA EVA ALVAREZ**, portadora de la C.C.31.987.974 y T.P.No.212.436 del C.S.J., como apoderada de la demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 84 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 14 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,